



"El Ecuador ha sido  
es y será País Amazónico"

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONTRALORÍA GENERAL

20839 SGEN.C

Oficio No. ....

Sección: SECRETARÍA GENERAL

Asunto: Remite Base de Datos

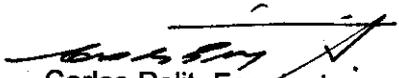
Quito, 18 AGO 2008

Señor doctor  
Jorge Luis González.  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional de Contratación Pública  
Av. Amazonas y Eloy Alfaro  
Edf. MAGAP, 2do. piso  
Ciudad

Señor Director:

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y con el Acuerdo No. 018-CG de 18 de agosto de 2008, adjunto en un CD la base de datos, que contiene la información relacionada con el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos que, hasta la presente fecha mantenía a su cargo este Organismo Superior de Control.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad

  
Carlos Polit Faggioni  
Contralor General del Estado

Adj: 1 CD.



ACUERDO NRO. 018CG

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que el Art. 97 de la referida Ley, dispone que el Instituto Nacional de Contratación Pública llevará un Registro Público Electrónico de los Contratos tramitados al amparo de la referida Ley;

Que los incisos tercero y cuarto del Art. 92 de la citada Ley, señalan que, para los casos de disolución de personas jurídicas, antes de expedir la resolución que la declare, la autoridad correspondiente deberá comunicar sobre el particular al Instituto Nacional de Contratación Pública, para que éste, en el término de diez días, informe si la persona jurídica, cuya disolución se tramita, no tiene contratos pendientes con las entidades sujetas a esta Ley o precise cuáles son ellos; y, que con la contestación del Instituto se dará trámite a la resolución.

Que el Art. 98 de la invocada Ley, contempla que las entidades remitirán obligatoriamente al Instituto Nacional de Contratación Pública la nómina de todos aquellos contratistas o proveedores que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados, acompañando los documentos probatorios correspondientes, a fin de que sean suspendidos en el Registro Único de Proveedores por cinco y tres años, respectivamente.

Que la actualización del registro será responsabilidad del Instituto Nacional de Contratación Pública;

Que el registro de incumplimientos constará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, que será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública;

Que la Segunda Disposición Transitoria de la indicada Ley, contempla que la Contraloría General del Estado, en el plazo de quince días, contado a partir de la vigencia de la misma, remitirá al Instituto Nacional de Contratación Pública la base de datos existente del Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente deroga la Codificación de la Ley de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial 272 de 22 de febrero de 2001; y, los numerales 16 y 35 del Art. 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,

Que, mediante Acuerdo 009-CG de 8 de mayo de 2003, publicado en el Registro Oficial 85 de 20 de los mismos mes y año, se expidió el Reglamento Sustitutivo para Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos, Registro de Contratos, Registro de Garantías de Contratos y Régimen de Excepción.

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 211, inciso final, de la Constitución Política vigente y 31, numeral 22, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,

#### **ACUERDA:**

**Art. 1.-** Derógase el Reglamento Sustitutivo para Registro de Contratistas incumplidos y Adjudicatarios Fallidos, Registro de Contratos, Registro de Garantías de Contratos y Régimen de Excepción, expedido mediante Acuerdo 009-CG de 8 de mayo de 2003, publicado en el Registro Oficial 85 de 20 de los mismos mes y año.

**Art. 2.-** Dispónese la entrega de la base de datos existente en la Contraloría General del Estado sobre el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos a favor del Instituto Nacional de Contratación Pública, para el efecto se delega al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DTIC) y a la Jefa de Área de Certificaciones.



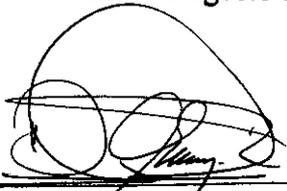
**Art. 3.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho del Contralor General del Estado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil ocho

**COMUNÍQUESE:**

  
**Carlos Pólit Faggioni**  
**Contralor General del Estado**

Dictó y firmó el Acuerdo que antecede el señor abogado Carlos Pólit Faggioni, Contralor General del Estado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de agosto del año 2008.- CERTIFICO.

  
**Dr. César Mejía Freire**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORIA**

